

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00867 - 00

Reconózcase personería para actuar al abogado JUAN CARLOS SALAMANCA SÁNCHEZ como apoderado del ejecutante en los términos del mandato conferido (f. 111-112; 117-118), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020; par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999).

Téngase en cuenta que la parte ejecutante tramitó a su costa el oficio número 0501-2021 del 25/03/2021 (f. 124-126) por el cual se comunicó la medida cautelar decretada por auto del 30/09/2019 (f. 82), el que fue corregido por auto del 10/02/2020 (f. 96).

Requíerese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 0501-2021 del 25/03/2021 (f. 124-126) y explique las razones por las cuales aún no ha inscrito la medida cautelar expidiendo la respectiva nota devolutiva, de ser el caso (art. 22 L. 1579 de 2012). *Oficiese*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab10273d9acbc2d521a74db814c57ec0c3142d2de027a87e80be1bbe9dd4
5320**

Documento generado en 23/07/2021 03:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**